

130. Petición de dos jefes de aldea de Badougbé en nombre de la población de Badougbé (T/Pet.7/47);
131. Petición del Sr. Michael A. Ayassou, jefe de la aldea de Kouvé (T/Pet.7/49);
132. Petición del Sr. Anonéné Ahovi, jefe del cantón de Akebou y de otros jefes y notables (T/Pet.7/118);
133. Petición de la sección de Anecho del *Parti togolais du progrès* (T/Pet.6/166-T/Pet.7/133);
134. Petición de la sección de Atakpamé del *Parti togolais du progrès* (T/Pet.6/167-T/Pet.7/134);
135. Petición de seis jefes de cantón de la región de Atakpamé (T/Pet.6/169-T/Pet.7/136);
136. Petición del *Parti togolais du progrès* (T/Pet.6/174-T/Pet.7/141);
137. Petición del *Parti togolais du progrès*, sección de Klouto (T/Pet.6/175-T/Pet.7/142);
138. Petición de los representantes de la población mina de Anecho (T/Pet.6/179-T/Pet.7/146);
139. Petición de la población ouatchi (T/Pet.6/181-T/Pet.7/148);
140. Petición de los jefes tradicionales y notables del distrito de Lomé (T/Pet.6/187-T/Pet.7/153).

### **251 (VII). Petición de Togbui Gbogbolulu IV, Jefe de la División de Vakpo, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado* durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición formulada por Togbui Gbogbolulu, Jefe Supremo de la División de Vakpo (T/Pet.6/84),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/688) en el sentido de que Vakpo es solamente una de las 23 divisiones del Estado de Akpini y que todo el Estado tiene una población de menos de 34.000 habitantes; de que ni la población ni el tráfico postal y de otro tipo justifican que se establezca una oficina de correos propiamente dicha ni un banco de ahorros en Vakpo; de que si la población de Vakpo emprende la construcción de un dispensario para su uso, podría probablemente obtener fondos del Gobierno y de que también podría pedir al comité local del fomento rural que le prestara ayuda financiera para reparar los caminos,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Observa* con simpatía el deseo de mejoramiento económico y social de su división expresado por el Jefe Supremo de la División de Vakpo;

*Expresa* la esperanza de que la Autoridad Administradora se esforzará para fomentar por todos los medios a su alcance el desarrollo de la división de Vakpo;

*Expresa también la esperanza* de que el pueblo vakpo colaborará sin reserva con la Autoridad Administradora en la realización de esa tarea;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticio-

nario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*28a. sesión,  
17 de julio de 1950.*

### **252 (VII). Petición de los tejedores de Amedzofe, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición formulada por los tejedores de Amedzofe (T/Pet.6/130),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/661) y de la declaración del representante especial en el sentido de que cuando se constituyó en 1949 el Comité para el Desarrollo Rural del Togo Meridional hizo esfuerzos para revivir la industria de tejidos de Avatimé y de que ha obtenido la ayuda de la *Gold Coast Industrial Development Corporation*,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Señala a la atención* de los peticionarios las declaraciones de la Autoridad Administradora;

*Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora proseguirá dando ayuda a los tejedores de Amedzofe;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*28a. sesión,  
17 de julio de 1950.*

### **253 (VII). Petición de la Liatí Literate Union, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

*Habiendo recibido y examinado* durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición de la *Liatí Literate Union* (T/Pet.6/77),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/642) y de la declaración del representante especial en el sentido de que la ampliación de los servicios públicos tales como los servicios de sanidad dependen de los créditos y del personal disponible; de que la decisión de establecer una oficina de correos en Liatí estará determinada por la importancia de las transacciones comerciales efectuadas en la región; y de que a juicio del representante especial no es probable que esta medida pueda llevarse a cabo por el momento,